

C.H.A.

COMUNIDAD HOMOSEXUAL ARGENTINA

Clarín 28/10/97

FALLO CONTRA UNA OBRA SOCIAL

Deben atender a un enfermo con el VIH

Una jueza federal obligó a una obra social a financiar el tratamiento de un enfermo de sida (la entidad se negaba a incluirlo en sus prestaciones) y consideró que los "adherentes voluntarios" de las prestatarias **también son beneficiarios de la cobertura.**

En su fallo –según informaron ayer los abogados de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), quienes patrocinaron al demandante– la jueza Hilda Kogan, especialista en temas de seguridad social, consideró que "bajo ninguna forma" la obra social "puede hacer una **discriminación** en la prestación" del tratamiento para combatir al sida.

La sentencia fue emitida el viernes a última hora y recién trascendió ayer. Fue contra una empresa de medicina prepaga y **sentó un precedente** a favor de los enfermos de sida que pertenecen a una obra social en forma "voluntaria".

Tres meses de litigio

Esto significa que el afiliado no cuenta con ese servicio por trabajar en un gremio determinado, sino que se asocia por su propia decisión. En este caso se trataba de un trabajador autónomo.

El caso comenzó hace tres meses, cuando el afiliado de la obra social descubrió que la actividad del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) había aumentado en su organismo y los médicos le reco-

mendaron comenzar el tratamiento con un cóctel de tres drogas, que son muy costosas.

Pero la obra social se negó a financiar el tratamiento argumentando que el socio es un "adherente voluntario" y que la Ley 24.455 –que obliga a las obras sociales a ese tipo de asistencia– no reconoce fondos para esta categoría de socios.

En el caso de los afiliados obligatorios, por el contrario, las entidades reciben dinero de un fondo especial que maneja la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL).

Por eso para el titular de la CHA, César Cigliutti, "el fallo es novedoso porque se reconoce por primera vez a un trabajador autónomo como beneficiario de la ley 24.455".

Cigliutti señaló además: "Hay mayor amplitud hacia el tema del sida, pero nuestros abogados especializados en el problema de la discriminación atienden unos cien llamados por mes de personas que deben iniciar un tratamiento pero que deben lidiar contra obras sociales que se niegan a financiarlos".

Las autoridades de la prepaga, en tanto, adelantaron que apelarán el fallo de la jueza porque consideran que "la ley no exige a las obras sociales a prestar la cobertura del tratamiento por el VIH-sida a las personas que padecen la enfermedad antes de ingresar" a la entidad. □